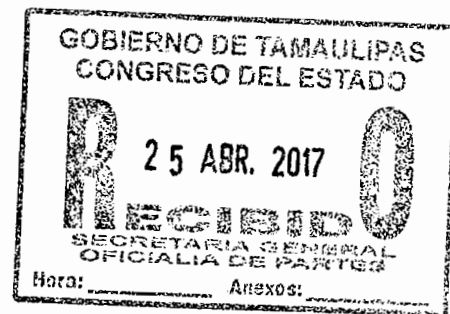




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, , Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA FOMENTAR LA INVERSION Y COMPETITIVIDAD EN ESTE SECTOR**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tamaulipas por su ubicación geográfica es un estado que tiene gran potencial turístico, sus playas, presas, cruces fronterizos, reservas territoriales, pueblos mágicos y sobre todo, la calidez de su gente, nos convierte en un punto estratégico para fomentar y atraer a turistas nacionales y extranjeros.

En este sentido, la Secretaría de Turismo tiene como misión identificar, concretar y detonar proyectos de inversiones sustentables en el sector turístico, orientados al desarrollo regional, la generación de empleos, la captación de divisas, el desarrollo económico y el bienestar social, para mejorar la calidad de vida de la población.

De esta forma, el turismo se convierte en un instrumento estratégico clave para el desarrollo de la inversión turística sustentable en México y Tamaulipas, contribuyendo a la mejora e igualdad social, la consolidación y modernización de destinos turísticos y la competitividad del sector turístico, en beneficio de la población.

Ante ello, el turismo representa una importantísima fuente de ingresos en el país, representa 8.6% del PIB y se espera que incremente hasta 9.4% en 2018, generando aproximadamente 9 millones de empleos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

México es el 1er país receptor de turismo internacional en América Latina y se encuentra entre los 10 primeros destinos a nivel mundial.

De lo expuesto se advierte, sin lugar a dudas, que el turismo se ha convertido en uno de los principales detonantes de la actividad económica y representa al mismo tiempo una de las mayores fuentes de ingresos para muchos países en desarrollo.

En este contexto, la acción legislativa que se presenta tiene por objeto realizar diversas adecuaciones a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de fomentar las inversiones y competitividad en este sector.

Bajo ese tenor, estamos convencidos que la generación de nuevas inversiones turísticas en Tamaulipas, impulsarán de manera significativa nuestra economía local y sobre todo se crearán nuevas fuentes de empleo para de esta forma contribuir al mejoramiento del bienestar social de nuestras familias.

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA FOMENTAR LA INVERSION Y COMPETITIVIDAD EN ESTE SECTOR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 54 Bis; 54 Ter; se reforma el párrafo primero y se adicionan dos párrafos al artículo 57 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

....

ARTÍCULO 54 bis.

1. La inversión turística es la aplicación o colocación de bienes o capital con fines turísticos productivos.
2. La Secretaría establecerá en el mes de septiembre de cada año el Plan de Trabajo, en el que se registrará el proyecto de inversión turística en el estado, con el objetivo de gestionar los recursos necesarios para generar medidas que busquen el desarrollo económico y social del sector.
3. La Secretaría fomentará el desarrollo de inversión en el Estado a través del diseño de políticas públicas enfocadas a dicho fin.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. La Secretaría, conjuntamente con asociaciones civiles, instituciones públicas, privadas y sociales, organismos gubernamentales federales, estatales y municipales, en función de sus respectivas competencias, promoverá a través de las herramientas que le competa el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas con el objetivo de contribuir a la creación de empleos y oferta turística competitiva en el sector.

5. Se deberán desarrollar programas de mejora de infraestructura turística que creen las condiciones que permitan el desarrollo de la inversión turística en el estado, así como el aumento en la competitividad en el sector.

6. La Secretaría, conjuntamente y en coordinación con asociaciones civiles, instituciones públicas, sociales y privadas, organismos gubernamentales federales, estatales y municipales, deberá detectar así como promover oportunidades de inversión en el sector turístico del estado.

7. Todas aquellas instituciones públicas, sociales o privadas y organismos que dentro de sus planes, programas o acciones contemplen o tengan como finalidad la promoción o desarrollo del sector turístico en el estado deberán consultar a la Secretaría, con el objetivo de homologar y potencializar los esfuerzos para desarrollar el sector.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

.....

ARTÍCULO 54 Ter.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán:

I. Otorgar a los inversionistas y prestadores de servicios turísticos las facilidades necesarias, a fin de agilizar los trámites y procedimientos por ventanilla única para el cumplimiento de sus obligaciones; así como para la obtención de los apoyos a que se refiere esta Ley;

II. Simplificar y, en su caso, adecuar los trámites de procedimientos que incidan en la instalación, funcionamiento y fomento de los servicios turísticos, en tanto basten para ello disposiciones administrativas o resoluciones de los titulares respectivos;

III. Cuando dichos trámites deban cumplirse en varias unidades administrativas de una misma dependencia, ésta adoptará las medidas para establecer una sola ventanilla para su atención y despacho.

.....

ARTÍCULO 57.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. La competitividad turística es la capacidad y habilidad para crear, ofrecer y sostener actividades, productos y servicios turísticos con el valor añadido que permitan generar desarrollo económico y social del estado, en un marco de competencia nacional e internacional, basado en principios de rentabilidad, sustentabilidad, evaluación continua, entre otros que se consideren necesarios.

2. La Secretaría impulsará la competitividad turística del Estado a través del desarrollo de los estudios, programas y proyectos para mejorar la experiencia de los turistas y visitantes, así como las capacidades de los prestadores de servicios turísticos, entre otros, a través del mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos; la certificación de los prestadores de servicios en programas federales; el mejoramiento de la imagen urbana; la puesta en valor de nuevos espacios para la práctica de la actividad turística y recreativa y el impulso del mejoramiento de las condiciones generales de la entidad como destino turístico

3. La Secretaría elaborará anualmente el Índice de Competitividad Turística del estado de Tamaulipas, y para ello podrá apoyarse en las principales instituciones educativas del Estado y deberá tomar en cuenta como mínimo los principios básicos señalados en el apartado 1 de este artículo, así como los criterios y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**estándares establecidos por el Foro Económico Mundial en su
Índice de Competitividad Turística.**

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de abril de 2017.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**Dip. Carlos Alberto García
González
COORDINADOR**

**Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos

Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae

Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez

Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

Dip. Carlos Germán de Anda Hernández

Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández

Dip. Issis Cantú Manzano

Dip. María de Jesús Gurrola Arellano

Dip. Nohemí Estrella Leal

Dip. Angel Romeo Garza Rodríguez

Dip. Clemente Gómez Jiménez



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


Dip. Glafiro Salinas Mendiola


**Dip. Joaquín Antonio Hernández
Gorrea**


Dip. José Ciro Hernández Arteaga


Dip. Pedro Luis Ramírez Perales


**Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez**


Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA FOMENTAR LA INVERSION Y COMPETITIVIDAD EN ESTE SECTOR**, firmada el día 25 de abril de 2017.